



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2020-01043 00

De conformidad con el poder allegado visto a folio 45 del expediente digital, el Despacho **RECONOCE** personería adjetiva al profesional del derecho JORGE AUGUSTO CARRASCO MANTILLA para actuar como apoderado judicial de la demandada INVERSIONES O.G. GÓMEZ VESGA Y CÍA. LTDA, en los términos y para los efectos del poder conferido. (Art. 77 del Código General del Proceso)

En virtud del anterior mandato, téngase por notificada a la demandada INVERSIONES O.G. GÓMEZ VESGA Y CÍA. LTDA. por conducta concluyente (Art. 301 del Código General del Proceso) a partir de la presente determinación que le reconoció personería adjetiva al abogado designado; en consecuencia, por secretaría contrólase el término restante con el que cuenta la precitada demandada para ampliar las excepciones de mérito a su defensa, y el traslado del incidente de levantamiento de embargo y secuestro, fenecido, retorne el expediente al Despacho para proceder conforme en estricto derecho corresponde.

Por último, se agrega al expediente el escrito visto a folio 47 del expediente digital, allegado por la parte actora, mediante el cual descurre el traslado del incidente de levantamiento de embargo y secuestro promovido por la empresa ZAPACOL LTDA, al cual se le impartirá trámite en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>024</u> de hoy <u>1 DE ABRIL 2022</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY </p>
--

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59395398443383616fbc6465f5ecde02c0dad528b78eb169b2104245e817e476**

Documento generado en 29/03/2022 10:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>